

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° 174/17.-

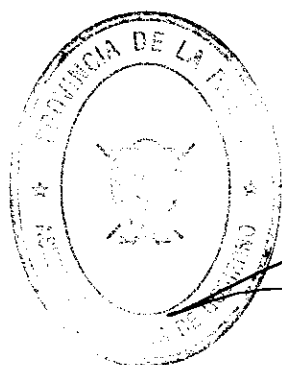
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 1674/1678- por el que se propicia:

- Ordenar el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 33.954,83) en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Anexo III del Convenio Particular -aprobado por la Ley N° 2729- para la Cuota N° 2 del Sexto Semestre y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho periodo (art. 1°);

- Ordenar el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos de la Cuota N° 2 del Sexto Semestre, de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 387.154,34) en concepto de la Cuota N° 1 del Séptimo Semestre prevista en el aludido convenio (art. 2°);

- Ordenar el pago a la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de la Cuota N° 2 del Sexto Semestre y N° 1 del Séptimo Semestre, de la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.543,73) en concepto de la Cuota N° 2 del Séptimo Semestre prevista en el Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2729, considerando el valor sujeto a la posterior presentación de la rendición final (art. 3°);





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

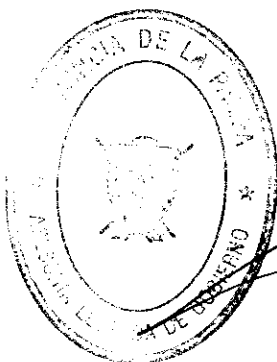
DICTAMEN ALG N° 174/17.-

- Tener por concluido el Convenio Particular objeto de estos autos, el cual se encuentra sujeto a la rendición final (art. 4º).

Previo a emitir la opinión requerida, es dable señalar que mediante la Ley N° 2729, sancionada el 4 de octubre de 2013 y promulgada por el Decreto N° 763/13, se aprobó el Convenio Particular –fs. 124/149- suscrito entre la Provincia, la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y el Municipio de 25 de Mayo, por el que se acordó la continuidad de la carrera "Tecnatura en Hidrocarburos".

Así, por el inciso d), de la Cláusula Primera de dicho convenio, la Provincia se comprometió a "...proveer los recursos financieros necesarios para la implementación..." de la mentada carrera, "...de acuerdo a los rubros y/o conceptos especificados en los Anexos III y IV... pudiendo "LA PROVINCIA" modificar los mismos a solicitud de "LA UNIVERSIDAD".

El Anexo III del mencionado instrumento, luego de fijar el Cronograma de Pagos, establece que "*Cualquier modificación que experimentara alguno de los rubros que integran el presupuesto (según la estructura de costos) de conformidad con la normativa vigente en la materia, como así también el número de estudiantes, podrá ser objeto de revisión por LA PROVINCIA. Asimismo, previo a cada pago... LA UNIVERSIDAD rendirá a LA PROVINCIA en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que hubiese incurrido en cada trimestre. En ese momento, de corresponder, informará las modificaciones en la estructura de costos a los efectos de que LA PROVINCIA practique las rectificaciones de las respectivas previsiones presupuestarias.*" (la negrilla es de mi autoría).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

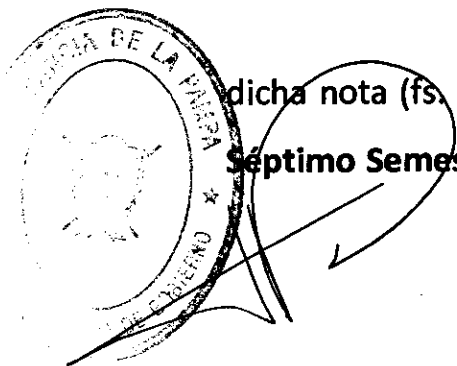
DICTAMEN ALG N° 174/17.-

Concretamente, el Cronograma de Pagos previsto en el Anexo III determina para el Sexto Semestre "...dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 466.913,41).", y para el Séptimo Semestre "...dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 387.154,34).", correspondiendo efectuar la rendición documentada, en ambos casos, una vez transcurrido cada trimestre.

En relación a la Cuota N° 2 del Sexto Semestre, por la Resolución N° 715/16 del Ministerio de la Producción –fs. 1462/1464- se dispuso el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, obrando -a fs. 1473- comprobante de pago de la Contaduría General por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 465.054,41).

A fojas 1475/1570, consta la rendición de gastos ejecutados en el trimestre julio, agosto y septiembre de 2016 (Segundo Trimestre del Sexto Semestre). Tras analizar dicha documentación, el Departamento de Regalías y Control de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería informó al titular de ésta última –a fs. 1571/1572- que "El monto rendido como Cuota 2 del Sexto Semestre ascendería a la suma de \$ 500.868,24, lo que excede en \$ 33.954,83 al valor correspondiente a dicha cuota, según estructura de costos –cálculos de fs. 1571/1575-.

Así entonces, en los cuadros comparativos plasmados en dicha nota (fs. 1571 y 1575), se observa que el valor total de la **Cuota 1° del Séptimo Semestre** asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

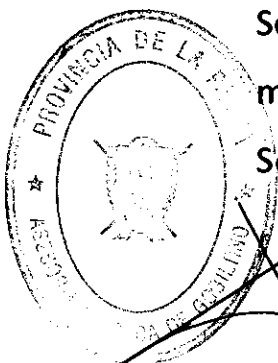
**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° 174/17.-

**MIL CIENTO NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 421.109,17), al  
adicionarse al monto determinado en el Anexo III del Convenio Particular  
para tal cuota (\$ 387.154,34) el excedente rendido en la Cuota N° 2 del Sexto  
Semestre (\$ 33.954,83).**

En fecha 21 de marzo de 2017, el Señor Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam elevó nota –a fs. 1587/1594- al Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería en la que, tras informarle que "*...del detalle del gasto rendido de los dos trimestres surge una diferencia de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.954,83).*", le solicitó "*...se efectúen las modificaciones en la estructura de costos, a fin de dar continuidad a la gestión del pago correspondiente.*".

Por su parte, a fojas 1590/1643 consta la rendición de gastos ejecutados en el periodo octubre, noviembre y diciembre de 2016 (Primer Trimestre del Séptimo Semestre). Luego de evaluar la misma, el Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería le comunicó a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, a través de la Nota N° 115/17 –de fs. 1647/1649-, que la suma total correspondiente a la **Cuota N° 2 del Séptimo Semestre** alcanza la suma total de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.543,73)** que resulta de restarle al monto contemplado en el Anexo III del Convenio Particular para la Cuota N° 2 del Séptimo Semestre (\$ 387.154,34) la cifra que surge de la diferencia entre el monto fijado en el Convenio Particular para la Cuota N° 1 del Séptimo Semestre y la rendición documentada para el mismo periodo (\$ 22.610,61).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

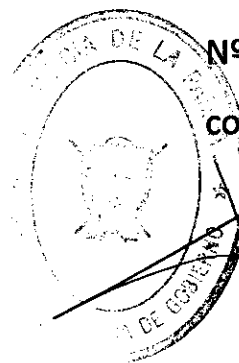
**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

**DICTAMEN ALG N°** 174/17.-

Prosiguiendo con la tramitación, el Señor Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam adjuntó una factura –a fs. 1651- por un monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 421.109,17), en la que se detalla que corresponde al monto de la Cuota N° 1 del Séptimo Semestre determinado en el Anexo III del Convenio Particular (\$ 387.154,34) más la diferencia verificada en la Cuota N° 2 del Sexto Semestre (\$ 33.954,83); y otra –fs. 1653- por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.543,73), en concepto de la Cuota N° 2 del Séptimo Semestre.

A fojas 1585, rola la afectación preventiva de fondos por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 422.000,00), y a fojas 1657 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 364.543,73), para atender los gastos que demanden dichos pagos.

Ahora bien, a partir de lo hasta aquí explicado, se confeccionó el Decreto proyectado traído a examen por el que se propicia pagar a la UNLPam, en el marco del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2729 que acordó la continuidad de la carrera "Tecnicatura de Hidrocarburos", la suma de \$ 33.954,83 en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Anexo III de dicho convenio para la Cuota N° 2 del Sexto Semestre y la rendición de gastos documentada correspondiente a ese periodo; la suma de \$ 387.154,34 en concepto de la



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13706/2012

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE  
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PAMPA POR LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° 174/17.-

Cuota N° 1 del Séptimo Semestre, y la suma de \$ 364.543,73 en concepto de  
la Cuota N° 2 del Séptimo Semestre.

En tal sentido, la Delegación de Asesoría Letrada  
actuante en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería (fs. 1665/1667)  
manifestó que "*...no tiene observaciones de índole jurídico que realizar al  
acto proyectado.*", mientras que su par actuante en el Ministerio de la  
Producción (fs. 1670/1671) concluyó que no existiendo "*...objeciones de  
índole legal que formular... se sugiere disponer imprimir la vía procedimental  
pertinente.*".

En concordancia con lo vertido por los organismos  
preopinantes, tras la compulsación de estos obrados, este Órgano Asesor  
considera que el Decreto impulsado, a más de ceñirse a los datos de los  
informes y demás documentación incorporada, se ajusta a los términos y  
condiciones del Convenio Particular aprobado por la Ley N° 2729, con lo cual  
no se verifican observaciones -de índole sustancial- que merezcan ser  
señaladas.

En el plano formal, se advierte que el proyectado Decreto  
guarda una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida  
en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de  
Gobierno entiende que efectuado el estricto control sobre las formas  
extrínsecas que se deben guardar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el  
proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser puesto a  
consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 2 JUN 2017

